

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código Versión Fecha	IR1.14300.016 3 Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>  <b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>		

**Fecha: mayo 2023**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

### 1.1 JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura, aporta al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, y es la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación.

Que para el año 2032 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

En virtud de lo anterior, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia programó en su Plan Operativo Anual para la actual vigencia, el desarrollo de los proyectos de Protección del Patrimonio Arqueológico, Antropológico e Histórico de la Nación. En la misma vía de lo anterior, el Decreto 021 de 2022 establece que es función del ICANH “difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas acorde con el objetivo y funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia”

De forma específica, entre las funciones de la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano, se incluye: 1) llevar a cabo procesos de divulgación del patrimonio material e inmaterial; 2) realizar ejercicios de pedagogía a través de metodologías innovadoras y nuevas tecnologías y 3) dinamizar ejercicios de recuperación y resignificación de la memoria histórica y cultural de la Nación. dado lo anterior es idóneo desarrollar una estrategia de divulgación que, por su narrativa, lenguaje y formato, pueda alcanzar sectores de la sociedad desvinculados cotidianamente de los temas próximos a la misionalidad del ICANH.

De igual forma es necesario avanzar en el cumplimiento de las sentencias judiciales que ordenan al Estado dar divulgación audiovisual a resoluciones que tienen por objeto la protección, promoción y conservación de la cultura, lo anterior, en el marco de la protección del Estado Social de Derecho, en su dimensión de multiculturalidad. Lo anterior es un criterio determinante para la selección de capítulos y temáticas de la serie, pero es importante resaltar que la selección de dichos ítems no se limita a dicho criterio, dado que también se busca desarrollar un piloto en escenarios donde se han identificado dinámicas de interacción social en torno al patrimonio cultural y arqueológico, que son de interés para el Instituto.

El cumplimiento de estas funciones implica acondicionarse a diferentes sistemas tecnológicos de mediación e innovación, así como a narrativas incluyentes que vinculen públicos más amplios. Estas estrategias deben incluir uso de viejas y nuevas tecnologías pues, a pesar a los enormes desarrollos y transformaciones de los sistemas de información del mundo contemporáneo, y de la variedad de redes sociales por donde se genera transmisión cultural, el lenguaje audiovisual y en particular, el formato televisivo, sigue siendo una poderosa herramienta de comunicación en Colombia. Las falencias de conectividad a internet, principalmente en los territorios periféricos, hacen que los formatos tradicionales de radio y televisión, sigan teniendo un papel protagónico en los procesos de divulgación e información cultural.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código Versión Fecha	IR1.14300.016 3 Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>  <b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>		

La formulación de una estrategia audiovisual para divulgación en formato para televisión pública es concordante con la visión del ICANH proyectada para el año 2032, especialmente en lo referente a “identificar y encarar los desafíos globales, reconocer las diferencias, ser facilitador del diálogo intercultural, y referente en la democratización de conocimiento”. La estrategia planteada, coadyuva al cumplimiento de los objetivos estratégicos 2023-2026. En algunos episodios, en función de cada asunto abordado, el programa tratará temáticas relacionadas con las zonas de protección o parques arqueológicos con el fin de dar cumplimiento al primer objetivo estratégico del ICANH, concerniente a la Gestión del patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial desde múltiples dimensiones. Tocando de manera directa asuntos y problemáticas de la vida rural, contribuye al objetivo estratégico dos (2) Vidas campesinas, prácticas socio-espaciales y vida común. La producción y rodaje en los territorios, así como la divulgación de temas locales, tiene amplia vinculación con el objetivo estratégico cuatro (4) que se propone aumentar la Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio, lo mismo que con el objetivo estratégico seis (6) referente a garantizar la presencia en el territorio y la divulgación de diferentes procesos de gobernanza. No obstante, a pesar del aporte al cumplimiento de estos objetivos, la estrategia de divulgación planteada tiene directa relación con los siguientes objetivos estratégicos:

- Diferenciación social y lucha contra la discriminación. Donde se busca “avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación”. La estrategia de divulgación formulada es concordante con este objetivo al ser una apuesta por la visibilización y divulgación de la diferencia cultural y sus problemáticas, facilitando el ejercicio de debates públicos informados tanto en la ciudadanía como en las diferentes instancias de decisión nacionales y locales.
- Conocimiento público para la construcción de la paz. Donde se busca “fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz”. La estrategia de divulgación formulada pretende generar contenido audiovisual que dé cuenta de los retos comunitarios y ciudadanos que han tenido diversas comunidades que viven en zonas con presencia de conflicto armado, pues de estas experiencias de interlocución, mediación y diálogo entre actores civiles, estatales y armados tienen mucho que aportar a en la construcción de memoria histórica y de alternativas para la paz.

## **1.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN:**

Que el artículo 2 de la Carta Política de 1991 señala, como fines esenciales del Estado, “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que los artículos 63 y 72 de la Constitución Política de 1991 determinan como deber del Estado, la protección del patrimonio arqueológico de la Nación.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código Versión Fecha	IR1.14300.016 3 Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>  <b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>		

Que el ICANH fue creado por el Decreto 2667 de 1999 “Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Cultura Hispánica”, como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura dotado de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, asumiendo las funciones que entonces ejercía el Instituto Colombiano de Antropología, adscrito al Ministerio de Cultura, antes Instituto Colombiano de Cultura y del Instituto de Cultura Hispánica.

Que de acuerdo con el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 1 de la Ley 1185 de 2008 *“El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular...”*.

Que la relación entre la protección de patrimonio natural y cultural se puede observar en varios apartes de la Constitución Política. El artículo 7 señala que el Estado reconoce y tiene el deber de proteger la diversidad étnica y cultural de la Nación; el artículo 8 dispone que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; el artículo 63 establece que los parques naturales y el patrimonio arqueológico de la Nación, entre otras cosas, son inalienables, imprescriptibles e inembargables; el artículo 72 estipula que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, los bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación, y que estos son inalienables, inembargables e imprescriptibles; el artículo 79 indica que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que el Estado debe proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; y el artículo 80 estipula que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En correspondencia con esto el artículo 8o de la Ley 1185 de 2008, señala frente al patrimonio cultural inmaterial que: *“(...) está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”*.

Que, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política faculta al gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para que, con recursos de los respectivos presupuestos, celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código Versión Fecha	IR1.14300.016 3 Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>  <b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>		

personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que los convenios de asociación a que se refiere este artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. En ese sentido, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 092 de 2017 "por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", establece en su artículo 5o que las Entidades Estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad "(...) para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998" y agrega que: "(...) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio" precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de este tipo de convenios.

Contrario sensu, cuando en la etapa de planeación la entidad identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro idónea con capacidad para aportar recursos en dinero en proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio o, cuando no existen entidades sin ánimo de lucro con capacidad de aportar recursos en dinero en proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio o disponen de aportes en especie se deberá adelantar un proceso competitivo, en virtud del artículo 4 de la norma ibídem el cual señala las siguientes fases "(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Que según el artículo 103 superior el "Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".

Que en desarrollo los anteriores mandatos superiores, también es permitida la constitución de personas jurídicas sin ánimo de lucro con observancia de los requisitos legales y reglamentarios. Que, en ese sentido, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos por el artículo 355 constitucional. Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C-324 del 13 de mayo de 2009 afirmó sobre el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 que: "el propósito es permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código Versión Fecha	IR1.14300.016 3 Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>		

humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública (...).

Que los convenios de asociación son alianzas estratégicas direccionadas a fortalecer recursos técnicos, logísticos, económicos, administrativos y financieros orientados al cumplimiento de actividades propias asignadas por la ley a las entidades públicas, teniendo en cuenta, la compatibilidad y armonía de los programas y actividades de interés público que adelante la entidad sin ánimo de lucro.

### 1.3. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar un convenio con una ESAL implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

*Eficiencia:* la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

*Eficacia:* La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

*Economía:* Que la ESAL pueda ejecutar el convenio, sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

*Gestión del riesgo:* La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

## 2. OBJETO

Aunar esfuerzos científicos, investigativos, técnicos y administrativos, tendientes a Desarrollar una estrategia de divulgación para televisión pública que propenda por la construcción de memoria histórica, la generación de conocimiento público para la construcción de la paz, la visibilización de la diferenciación social y lucha contra la discriminación y la reparación al daño cultural desde la misionalidad del ICANH.

### 2.1 TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR

#### CONVENIO DE ASOCIACIÓN

El presente proceso contractual se adelantará con fundamento en el artículo 70 y 355 de la Constitución Nacional, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código Versión Fecha	IR1.14300.016 3 Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>		

## 2.2. CÓDIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141500	93141511	Estudios de grupos sociales o servicios relacionados
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural
93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
82000000	82130000	82131600	82131603	Servicios de producción de video

## 2.3. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
2. Cumplir con el objeto del convenio de manera responsable e idónea, ejecutándose de acuerdo con las condiciones pactadas en el mismo.
3. Velar por que los aportes realizados en dinero, destinados por el ICANH y el comprometido por el ASOCIADO, no sean destinados a la realización de actividades o estrategias por fuera del objeto del proyecto aprobado.
4. Velar porque los recursos y la participación de los asociados en el presente convenio sean de su exclusivo cargo y como tal no correspondan a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por el ASOCIADO corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación civil o administrativa con el Instituto.
5. Suscribir el Acta de Inicio, así como el Acta de Liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de las mismas.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual; dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
7. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
8. Socializar con las comunidades involucradas los resultados del proceso de sistematización de experiencias.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
10. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código Versión Fecha	IR1.14300.016 3 Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>		

11. Comprometerse con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), para las personas que el Asociado vincule bajo su propia responsabilidad para la ejecución de sus obligaciones dentro del convenio.
12. Acordar cronograma de actividades que permita determinar los tiempos de ejecución y realizar el adecuado seguimiento a las mismas, de acuerdo con los compromisos de cada parte.
13. Suscribir actas de las reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del convenio, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente.
14. Construir conjuntamente un plan de trabajo que permita coordinar las actividades del convenio.
15. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
16. Dar crédito a cada una de las partes intervinientes en el convenio a suscribir, en todo material divulgativo y/o técnico que se produzca en desarrollo del mismo, previa verificación del cumplimiento de las políticas relacionadas con la imagen institucional de los intervinientes.
17. Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio.
18. Designar un supervisor, responsable del seguimiento para el presente convenio.
19. Disponer de los medios necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades que se emprendan en cumplimiento del presente Convenio.
20. Facilitar el acceso e intercambio de la información que disponga cada una de las partes, según necesidades específicas y aprobadas por los supervisores del convenio, respetando principios de confidencialidad y reserva.
21. Promover y facilitar la participación de todas sus dependencias, líneas, proyectos y sus profesionales vinculados en todas las actividades que se desarrollen con base en el presente convenio.
22. Publicar la información de ejecución del convenio de asociación con sus correspondientes soportes en el SECOP II.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del mismo.

#### **2.4. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ICAANH**

- 1 Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio y exigir a la ESAL el cumplimiento de este a través del supervisor del convenio.
- 2 Realizar los desembolsos al Asociado dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de este.
- 3 Adelantar las actuaciones administrativas y técnicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
- 4 Asistir a las reuniones que sean acordadas y convocadas por las partes para la ejecución del convenio.
- 5 Designar un representante del equipo de trabajo para conformar el Comité Técnico Operativo del Convenio, posterior a la suscripción y perfeccionamiento de este.
- 6 Orientar y realizar acompañamiento técnico durante la ejecución del convenio con la entidad sin ánimo de lucro.
- 7 Orientar y realizar acompañamiento técnico durante la ejecución del convenio con la entidad sin ánimo de lucro, por medio de la participación de personal del Instituto en las mesas de trabajo y talleres que se realicen
- 8 Verificar al momento de la entrega de los productos que se cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en el anexo técnico del convenio.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código Versión Fecha	IR1.14300.016 3 Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>		

- 9 Reportar al supervisor del convenio de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
- 10 Liquidar el convenio una vez se reciban todos los productos y soportes acordados en el marco de este convenio.

## **2.5. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO**

- 1 Realizar los aportes en dinero o en especie ofrecidos en la propuesta presentada.
- 2 Garantizar el personal operativo y administrativo para el desarrollo de las actividades que sean requeridas para cumplir el objeto del convenio.
- 3 Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por el ICANH para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
- 4 Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos contractuales, técnicos y logísticos de manera oportuna, durante la ejecución del convenio.
- 5 Realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.
- 6 Proponer una metodología que sume a las comunidades locales en la construcción de los contenidos de los capítulos proyectados.
- 7 Garantizar la realización de las actividades logísticas requeridas para los encuentros con las comunidades locales.
- 8 Recolectar insumos técnicos en el marco de los espacios de trabajo en aras de consolidar las memorias de los encuentros realizados.
- 9 Atender las disposiciones realizadas por el ICANH para el adecuado desarrollo del convenio.
- 10 Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, propendiendo que este personal no sea modificado durante la ejecución del convenio, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto; no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con el ICANH por medio de la supervisión.
- 11 Facilitar al supervisor del convenio la información y documentación inherentes a la ejecución del mismo.

## **2.6. ENTREGABLES**

1. Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un (1) cronograma y un (1) plan de trabajo descriptivo, en donde se evidencien las actividades, la metodología y los tiempos en las que se van a desarrollar en el marco de los meses previstos para este convenio.
2. Story Line (máximo diez líneas).
3. Sinopsis General (máximo media página).
4. Sinopsis por cada uno de los seis capítulos (máximo, media página por capítulo).
5. Perfil de personajes (máximo, media página por personaje).
6. Estructura narrativa (máximo una página).
7. Investigación: tema, referencias bibliográficas, referencias audiovisuales (máximo dos páginas).
8. Una (1) serie en formato de televisión de 6 capítulos, de al menos 25 minutos de duración cada uno.

### **2.6.1. DESCRIPCIÓN DE LOS ENTREGABLES**

El producto final es una serie documental para televisión, de mínimo 6 capítulos de 25 minutos de duración

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código Versión Fecha	IR1.14300.016 3 Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>  <b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>		

cada uno, en formato técnico de realización FULL HD en donde se desarrolle una estrategia que apunte a visibilizar problemáticas sociales y de gestión comunitaria en los seis (6) lugares previstos para la ejecución del convenio, realizando de esta manera un (1) capítulo por cada lugar. La idea es reflejar en la serie audiovisual son las problemáticas culturales que se presentan en el territorio, que excluyen, que dividen y no permiten vivir en paz. Esto con el fin de generar una reflexión de que, a pesar de la diversidad de culturas, de historias y de territorios, somos los mismos y habitamos un espacio común. Cada capítulo debe desarrollar previa investigación, consulta de expertos y de las comunidades en el marco de una producción en terreno.

El material audiovisual debe cumplir con las siguientes características técnicas:

- 1 Formato de archivo contenedor: Quicktimemovie (.mov) MXF – SMPTE para su emisión en televisión y (.mp4) para su emisión en web
- 2 Resolución: 3996 x 2160
- 3 Relación de Aspecto: 16:9
- 4 Frecuencia de cuadros: 29.97 fpsdrop-frame
- 5 Dominancia de campo: Upper (odd)
- 6 Especificaciones del audio: (SMPTE-299M/272M)
- 7 Número de canales: Dos canales estéreo C1 y C2, Full mezcla
- 8 Profundidad de bits: 24 Bit
- 9 Frecuencia de muestreo: 48 Khz
- 10 Niveles recomendados: a) Diálogos: - 14 a -10 dBfs; b) Música: - 20dBfs; Sonido ambiente: -40dBfs o superior.
- 11 Niveles de video: Niveles de blanco no deben exceder los 700mV y la señal en negro no debe ser inferior de 0mV.
- 12 Cortinilla del ICAANH: Créditos finales con el logo de ICAANH – Logo de Abre Cámara.
- 13 Gráfica: Cabezote, cortinillas para salidas a comerciales, agilizadores, banners y cualquier otro elemento que forme parte del paquete grafico del programa.
- 14 Banda sonora original o con autorización según leyes de derechos de autor.
- 15 Sistema Closed Caption o subtitulación.

**Nota 1:** En cualquier caso, el material audiovisual entregado como producto final no puede tener defectos audibles.

**Nota 2:** Para efectos de dar cuenta de los procesos de concertación con las comunidades, El asociado deberá recopilar registros de asistencia, material fotográfico y actas de reunión que dé cuenta de dicho proceso de concertación.

**Nota 3:** El asociado deberá garantizar la suscripción de las autorizaciones de derechos de uso de imagen para la inclusión de fotografías y material audiovisual (videos); así como de las de derechos de autor, derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de la imagen de los participantes de la serie.

### 3. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

#### 3.1 DESCRIPCIÓN:

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del convenio se constituirá un Comité Técnico Operativo para la toma de decisiones conjuntas que permitan la adecuada ejecución y desarrollo de las obligaciones del presente convenio, el cual estará integrado así:

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código IR1.14300.016 Versión 3 Fecha Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>  <b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>	

- 1 Por parte de la ESAL: el representante legal o quien éste designe.
- 2 Por parte del ICANH: Un (1) miembro de la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano y un (1) miembro de la Subdirección de Investigación y Producción Científica.

Cada miembro del comité técnico operativo estará facultado para actuar con voz y voto.

### **3.2. FUNCIONES COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:**

- 1) Coordinar, conforme las necesidades y cronogramas del Instituto Colombiano de Antropología e Historia y de la ESAL el desarrollo técnico de las actividades que se realicen.
- 2) Aprobar el plan general de trabajo elaborado por las partes para desarrollar el objeto del presente convenio y sus modificaciones.
- 3) Aprobar los perfiles de las hojas de vida del equipo de trabajo.
- 4) Realizar reuniones ordinarias mínimo una bimensualmente, y de manera extraordinaria cuando se estime necesario.
- 5) Velar por la correcta ejecución del objeto del Convenio.
- 6) Realizar los cronogramas que se estimen convenientes o que dispongan las partes.
- 7) Atender los problemas que se presenten en desarrollo de la ejecución del convenio en relación con asuntos jurídicos, técnicos y administrativos; proponiendo una solución para el efecto.
- 8) Emitir concepto sobre solicitudes de modificaciones, suspensiones y prórrogas que se estimen convenientes al igual que la terminación anticipada del convenio, las que deberán ser presentadas y debidamente sustentadas por el equipo supervisor del convenio.
- 9) Conceptuar y aprobar las modificaciones contractuales.
- 10) En razón de que por caso fortuito o fuerza mayor la ESAL no pueda realizar el despliegue necesario para realizar el rodaje de los capítulos en alguna zona del país, será el comité técnico el encargado de decidir sobre cuál será el escenario nacional para reemplazar el rodaje.

Las demás que sean pertinentes para el cabal cumplimiento y ejecución del presente convenio.

El comité sesionará de manera ordinaria como mínimo una vez al mes, de manera extraordinaria todas las veces que sea requerido.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Técnico Operativo del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, quienes acudirán al Comité con voz, pero sin voto, según lo que establezca, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico Operativo del Convenio, se harán constar en actas que formalicen las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reuniones no presenciales. Los miembros del Comité podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las decisiones del Comité Técnico Operativo, serán tomadas por la mayoría simple de sus miembros, levantando un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código Versión Fecha	IR1.14300.016 3 Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>  <b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>		

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

4. Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.
5. El Comité Técnico Operativo no podrá modificar, prorrogar o adicionar el objeto de este Convenio ni los compromisos contenidos en el mismo.

### 3.3. SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO Y SUS FUNCIONES

Con el fin de garantizar el apoyo administrativo y documental el Comité Técnico Operativo del convenio la secretaría técnica estará a cargo del ASOCIADO cuyas funciones corresponden a las siguientes:

- 1) Convocar, mediante cualquier medio y con suficiente antelación, a los miembros del Comité Operativo del Convenio, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, según corresponda.
- 2) Proyectar, para aprobación de los miembros del Comité Técnico operativo, las actas de las sesiones llevadas a cabo y obtener su suscripción.
- 3) Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Técnico Operativo y custodiar el mismo.
- 4) Rendir los informes que le sean requeridos por las partes o por otras autoridades internas y/o externas.
- 5) Las demás funciones que le sean asignadas por las partes del convenio.

### 3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

1. El Tarra (Santander). En donde se pretende abordar la temática de la memoria histórica de los conflictos del territorio Barí.
2. Dibuya (Guajira). Se busca abordar la problemática alrededor de los sitios sagrados del pueblo Kogui y su lucha por la pervivencia cultural y territorial del pueblo, lo cual se materializa en el acceso, uso y manejo de estos sitios según sus usos y costumbres.
3. Unguía (Chocó). Se plantea abordar la temática de la trans migración y migraciones en la región del Darién, en el marco del Parque Arqueológico de Santa María la Antigua del Darién.
4. Uribia (Guajira). Abordaje del tema de sitios sagrados y las mujeres indígenas.
5. Apartadó (Antioquia). Se tiene por objetivo trabajar con la Parcialidad Indígena Río León énfasis en el rescate y conservación de la tradición oral y sus conflictos y gestiones comunitarias.
6. San Andrés, Islas. Para abordar la temática de los pescadores colombianos y nicaragüenses en el archipiélago de San Andrés y Providencia.

**Nota 1:** Los sitios anteriormente mencionados fueron seleccionados porque son lugares representativos y contenedores de la diversidad colombiana, pues en ellos confluyen diferentes comunidades identitarias, culturales y sociales, que tienen dinámicas de relacionamiento diferencial y específico entre ellos y con el patrimonio cultural y arqueológico, que resultan de especial interés para el ICANH

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código Versión Fecha	IR1.14300.016 3 Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>  <b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>		

**Nota 2:** Si por caso fortuito o fuerza mayor la ESAL no puede realizar el rodaje de la serie en los lugares previstos, estos pueden variar previo acuerdo de las partes y del comité técnico.

### 3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de cinco meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, sin superar el tiempo de la vigencia fiscal del ICANH.

### 3.6. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución del presente convenio será ejercida conjuntamente por las entidades y realizarán el seguimiento respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas y de los recursos comprometidos.

Por parte del ICANH será ejercida por la Dirección General o por quien ésta designe, quien será responsable de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio, elaborar mancomunadamente con el supervisor designado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro- ESAL-, el informe final de supervisión y proyectar el acta de liquidación definitiva del convenio.

Por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro será ejercida por el representante legal, quien será responsable de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio, elaborar conjuntamente con el supervisor designado por el ICANH, el informe final de supervisión y proyectar el acta de liquidación definitiva del convenio, cuando sea el caso.

Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de las entidades, y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

- 1 Suscribir el acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos para su formalización.
- 2 Suscribir el cronograma de actividades.
- 3 Realizar seguimiento a la ruta metodológica.
- 4 Velar por la correcta ejecución del convenio a suscribir a través de revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenio
- 5 Presentar informes de seguimiento los cuales se remitirán con copia al Área funcional de Gestión de Contratos y Convenios del Instituto a efectos de mantener al día la unidad de archivo documental del convenio.
- 6 Tramitar las solicitudes que realicen las partes.
- 7 Informar oportunamente al representante de las partes el avance en el cumplimiento de las obligaciones.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código Versión Fecha	IR1.14300.016 3 Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>  <b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>		

- 8 Solicitar oportunamente cualquier modificación o prórroga del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
- 9 Concertar y tramitar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 10 Recibir y aprobar los informes de avance.
- 11 Verificar de manera continua el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo, informando oportunamente las novedades que se registren.
- 12 Elaborar el Informe Final de supervisión.
- 13 Proyectar el Acta de Liquidación del convenio.
- 14 Dar cumplimiento al manual de contratación y supervisión de las Entidades.
- 15 Las demás, que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del Representante legal de cada entidad y deberá informarse al asociado.

#### 4. SOPORTE FINANCIERO

##### 4.1 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado por parte del ICANH es hasta de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M.L

El presupuesto del ICANH se sumará a los aportes en dinero de la Entidad Sin Ánimo de Lucro seleccionada, para conformar el valor total del convenio.

La Entidad sin ánimo de lucro tomará este valor como punto de referencia para la construcción de su propuesta y manifestación de interés al aportar el 30% o más para su ejecución.

Este aporte debe ser cuantificable, los soportes del aporte de la ESAL deben corresponder a actividades desarrolladas con cargo a sus recursos.

El ICANH soportará su aporte con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal una vez se presente el concepto técnico y jurídico.

##### 4.2. FORMA DE DESEMBOLSO

1. Primer desembolso correspondiente al 35% del valor del aporte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia previa presentación y aprobación de: Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un (1) cronograma y un (1) plan de trabajo descriptivo, en donde se evidencien las actividades, la

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código Versión Fecha	IR1.14300.016 3 Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>  <b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>		

metodología y los tiempos en las que se van a desarrollar en el marco de los meses previstos para este convenio.

2. Segundo desembolso correspondiente al 35% del valor del aporte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, previa presentación y aprobación de: el cabezote, un teaser de la serie y el primer capítulo.

3. Tercer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, previa presentación y aprobación de: el segundo, tercer y cuarto capítulo.

4. Tercer desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, previa presentación y aprobación de: el quinto y sexto capítulo, y con la liquidación del convenio.

#### **4.3. PARÁGRAFOS PARA DESEMBOLSOS POR PARTE DEL ICANH**

Parágrafo primero: Para el trámite de cada uno de los desembolsos EL ASOCIADO deberá presentar junto con los informes requeridos los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica;
- b) Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuando esté obligado a tenerlo, de lo contrario por el Representante Legal;
- c) Informe técnico, administrativo y financiero, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, planilla o constancia que dé cuenta del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, relación de contratos y/o acuerdos suscritos para el desarrollo de las actividades pactadas en el presente convenio, comprobantes de pago correspondientes a estos contratos y/o acuerdos;
- d) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- e) Certificación de inspección, vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro (cuando aplique, según la ciudad o el estado del trámite de radicación ante la entidad competente).

-Parágrafo segundo: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del supervisor durante los primeros cinco días de cada mes.

-Parágrafo Tercero: El ICANH no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

-Parágrafo Cuarto: El ASOCIADO se obliga a reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, según corresponda, los recursos no ejecutados en ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución de este y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por el ICANH

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código Versión Fecha	IR1.14300.016 3 Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>  <b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>		

## 5. ANALISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

### 5.1 RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el ICANH estipula la distribución de los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato Ver ANEXO – matriz de riesgos, al presente estudio previo que forma parte integral de los documentos del proceso.

### 5.2 GARANTÍAS A REQUERIR:

De conformidad con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 Garantías en la Contratación de la Administración Pública, Subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, el ICANH, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la suscripción y ejecución del respectivo convenio, el ICANH ha determinado la exigencia de la garantía para los siguientes riesgos.

1. “Cumplimiento general del convenio” Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por: I. El incumplimiento total o parcial del convenio, II. El cumplimiento tardío o defectuoso del mismo cuando el incumplimiento sea imputable al contratista, y III. El pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, por el 30% del valor total del convenio, por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más; en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
2. “Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales”. Este amparo deberá proteger al Colombiano de Antropología e Historia de eventuales reclamaciones de terceros por conceptos de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales derivadas de relaciones contractuales. Por el cinco por ciento (5.0%) del valor total del convenio por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la garantía. El asegurado debe ser el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y terceros.
3. “Calidad del Servicio” El ASOCIADO deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables a este, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte del ICANH y con vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. El asegurado debe ser el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.
4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más.
5. “Responsabilidad civil extracontractual” Este amparo deberá proteger al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o sus subcontratistas autorizados. El asegurado debe ser el Instituto Colombiano de Antropología e Historia

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código IR1.14300.016 Versión 3 Fecha Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>  <b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>	

y terceros por el 5% del valor total del convenio, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

## 6. CONVOCATORIA DE VEEDURÍA CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

## 7. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 092 de 2017, se procede a determinar los criterios para la selección objetiva del asociado:

Podrán participar en el proceso solamente entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea afín al proceso competitivo, capaces de ejercer derechos, y contraer obligaciones, que no se encuentren incurso en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

FACTOR	REQUISITO HABILITANTE
	<p>Se verificará la <b>CAPACIDAD JURÍDICA</b> con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan.</p> <p><b>1. Presentación de la Oferta:</b> La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el Anexo No. 1 a través de su Representante Legal de la persona jurídica o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso, los estudios y documentos previos del presente proceso.</p> <p><b>2. Acreditación de la Existencia y Representación Legal:</b> a) La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro y estar registrada en Colombia, lo que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y</p>

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código IR1.14300.016 Versión 3 Fecha Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>  <b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>	

<b>CAPACIDAD JURIDICA</b>	<p>Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o el ente que lo vigile, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre de presentación de ofertas. b) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal.</p> <p><b>2.1. Objeto Social o actividad económica:</b> El objeto social de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.</p> <p>Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir.</p> <p>Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará el ICANH a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta.</p> <p><b>2.2. Autorización para contratar:</b> Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización.</p> <p>En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentar y contratar mínimo, por el valor propuesto.</p> <p><b>3. Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.</b></p> <p><b>4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal</b> (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que</p>
---------------------------	--



**PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS**

**CONTRATACIÓN**

**FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS**

Código  
Versión  
Fecha

IR1.14300.016  
3  
Diciembre de 2020

lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

-Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido.

-Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio.

-Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio.

-La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.

-Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio.

5. **Copia de la Cédula de ciudadanía:** Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado.
6. Fotocopia Libreta Militar del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro (Si Aplica).
7. Carta de Intención o Aceptación de los Estudios Previos, (Anexo 4).
8. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar,

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código IR1.14300.016 Versión 3 Fecha Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>  <b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>	

	<p>mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>9. Certificación del boletín de responsabilidades fiscales de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida.</li> <li>10. Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida.</li> <li>11. Certificación de antecedentes judiciales del representante legal con mínimo 30 días de expedida.</li> <li>12. Constancia de consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: <a href="https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx">https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx</a>, con menos de 30 días de expedida.</li> <li>13. Certificado de antecedentes de delitos sexuales. <a href="https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/">https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/</a></li> <li>14. Certificado de deudores morosos por procesos alimentarios conforme a la Ley 2097 de 2021 <b>REDAM</b></li> <li>15. Compromiso anticorrupción Anexo 2.</li> <li>16. Registro Único de Proponentes RUP vigente para el 2023</li> </ol>
<b>INDICADORES DE IDONEIDAD</b>	<p><b>Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar.</b></p> <p>El objeto del presente convenio corresponde: Desde la misionalidad del ICANH, aunar esfuerzos científicos, investigativos, técnicos y administrativos, tendientes a Desarrollar una estrategia de divulgación en televisión pública que propenda por la construcción de memoria histórica, la generación de <i>conocimiento público para la construcción de la paz</i>, la visibilización de la <i>diferenciación social y lucha contra la discriminación</i> y la reparación al daño cultural desde la misionalidad del ICANH.</p> <hr/> <p><b>ALCANCE DEL OBJETO:</b> El objeto de la ESAL debe estar encaminado al <b>trabajo con la comunidad, investigación, programas de desarrollo social, estudios de grupos sociales.</b></p> <p>El ICANH verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal, con</p>

 <b>ICANH</b>	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código Versión Fecha	IR1.14300.016 3 Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>		
<b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>			

	fecha de expedición no mayor a 30 días.										
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>	<p>Teniendo en cuenta el criterio de <b>Eficiencia</b>: La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fotocopia del RUT actualizado, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356 2 del Estatuto Tributario. Adicionalmente la Responsabilidad 52. Según el art.615 E.T.</li> <li>2. Certificación de Inspección, vigilancia y Control de Entidades sin ánimo de lucro (cuando aplique, según la ciudad o el estado del trámite de la radicación ante la entidad competente).</li> <li>3. Declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta, en cuyo caso deberá suministrar copia de los últimos tres años gravables previamente por el contratista o asociado (si aplica).</li> <li>4. Estados financieros comparativos bajo normas Internacionales de los dos últimos años Fiscales a la presentación de la oferta con sus notas explicativas.</li> </ol> <p style="text-align: center;">Los cuales deberán observar los siguientes indicadores.</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>LIQUIDEZ</th> <th>ENDEUDAMIENTO</th> <th>RAZÓN DE COBERTURA</th> <th>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</th> <th>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>&gt; = 1,5</td> <td>&lt; = 60%</td> <td>&gt; = 2</td> <td>&gt; = 0,0</td> <td>&gt; = 0,0</td> </tr> </tbody> </table> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Certificación de estados financieros comparativos de los dos últimos años fiscales firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, de conformidad con los estatutos de la ESAL. Debe venir con los siguientes anexos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la cédula Revisor Fiscal, contador y representante legal.</li> <li>- Tarjeta profesional del contador y revisor fiscal</li> <li>- Certificado de antecedentes por Junta Central de Contadores vigente del contador y revisor fiscal.</li> </ul> </li> <li>6. En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros sin olvidar las condiciones establecidas en el Numeral 1-2-3 del presente proceso contractual.</li> <li>7. Constancia en original del aporte de la entidad sin ánimo de lucro firmado</li> </ol>	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	> = 1,5	< = 60%	> = 2	> = 0,0	> = 0,0
LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO							
> = 1,5	< = 60%	> = 2	> = 0,0	> = 0,0							

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código IR1.14300.016 Versión 3 Fecha Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>  <b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>	

	<p>por el representante legal.</p> <p><b>8. Aporte de la ESAL:</b> La ESAL podrá realizar un aporte en dinero de por lo menos el 30% del Presupuesto Oficial del presente convenio, para lo cual se debe allegar una certificación emitida por el Banco con saldo a la fecha, igual o mayor al valor la contrapartida propuesta, en todo caso el valor del recurso presentado deberá desembolsarse en una cuenta de Destinación específica a nombre del convenio que se firme fruto del presente proceso contractual, esta certificación deberá tener una expedición no mayor a tres días previos a presentar la propuesta. La ESAL deberá diligenciar el Anexo 3 “<i>Aportes contrapartida y costo operativo</i>”</p> <p><b>Nota: Si el aporte es inferior al 30% en dinero o si se trata un aporte en especie, de acuerdo a lo consagrado en el Decreto 092 de 2017 se tendría que realizar proceso competitivo, caso en el cual se realizaría el mismo proceso de evaluación.</b></p> <p><b>9.</b> Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestará mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida.</p>
<b>CAPACIDAD TECNICA</b>	<p><b>Teniendo en cuenta que por Eficacia de</b> la ESAL corresponde al conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, la ESAL deberá presentar la siguiente documentación:</p> <p><b>1. Propuesta:</b> La ESAL deberá presentar al ICANH el proyecto técnico que contenga como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto.</li> <li>- Plan de trabajo e inversión.</li> <li>- Presupuesto.</li> <li>- Listado del personal para la ejecución del proyecto:</li> </ul> <p>El ICANH exigirá una contrapartida mínima por parte de la ESAL de un equipo de trabajo, que contenga:</p> <p style="padding-left: 40px;">Coordinador del proyecto que cuente con formación académica en ciencias sociales o relacionadas, que permita facilitar los procesos de acercamiento con las comunidades campesinas e indígenas. Para ello deberá aportar hoja de vida y las certificaciones de experiencia que acrediten mínimo 11 meses.</p> <p style="padding-left: 40px;">Apoyo logístico que cuente con una experiencia mínima de 12 meses en apoyo logístico y/o administrativo para el desarrollo del proyecto con comunidades.</p> <p><b>2. Estructura Organizacional:</b> La ESAL deberá presentar un organigrama en el que se indiquen los roles y funciones de su organización interna.</p>



**PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS**

**CONTRATACIÓN**

**FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS**

Código IR1.14300.016  
Versión 3  
Fecha Diciembre de 2020

**3. Reputación.** Se verificará con el siguiente documento aportada por la Entidad Sin Ánimo de lucro:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de los miembros de la organización
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de los miembros de la organización
- Certificado de inhabilidades por antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años de los miembros de la organización
- Medidas correctivas de la Policía Nacional de los miembros de la organización
- Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación de los miembros de la organización.
- Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
- Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directiva y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

**4. Experiencia:** La ESAL deberá demostrar la experiencia, anexando copia de mínimo dos (02) certificaciones o actas de liquidación de contratos o convenios terminados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance incluya la experiencia en procesos relacionados con el presente proceso suscritos por la ESAL con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria del valor total de las certificaciones sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto del ICANH, es decir, CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M.L.

**Nota 1:** Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia debe ser presentada por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

**Nota 2:** El ICANH se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

**Nota 3:** Cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

**Nota 4:** Se podrá acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes de la ESAL, los cuales consten en la Cámara Comercio, sin embargo, predominará la experiencia de la ESAL.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código Versión Fecha	IR1.14300.016 3 Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>		
	<b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>		

## 8. PROCESO DE SELECCIÓN

En caso de presentarse más de una oferta de aporte no inferior al 30% en dinero por parte de una ESAL para el desarrollo conjunto de las actividades, se procederá conforme lo señala el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, seleccionando de forma objetiva a la ESAL justificando los criterios para su escogencia.

En caso de recibir aportes inferiores al 30% en dinero o un aporte en especie, el ICANH procederá conforme lo señala el mencionado decreto, sometiendo el proceso a competencia, caso para el cual se evaluará de acuerdo a los requisitos habilitantes antes mencionados, más los factores de calificación que se menciona a continuación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN		
Factor Técnico		Puntaje máximo Total por factor
EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	ESPECÍFICA	30
PROPUESTA		30
APORTES		40
<b>PUNTAJE TOTAL A ASIGNAR</b>		<b>100</b>

### EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE LA ESAL (Máximo 30 puntos)

La experiencia específica adicional de la ESAL será evaluada con certificaciones de experiencia adicionales a los mínimos solicitados en los requisitos habilitantes. Se otorgará un puntaje máximo de 30 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Experiencia Específica del Proponente	Documentos Adicionales	Puntaje
La ESAL debe acreditar experiencia en la participación de procesos como: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Producción de productos audiovisuales.</li> <li>• Procesos de Investigación con comunidades minoritarias</li> </ul>	Una certificación adicional	15
	Más de una Certificación adicional	<b>30</b>

### PROPUESTA (Máximo 30 puntos)

Para la evaluación de la propuesta, se calificará la experiencia adicional del coordinador, se otorgará un puntaje máximo de 30 puntos, el cual se asignará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

 <b>ICANH</b>	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código Versión Fecha	IR1.14300.016 3 Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>		
<b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>			

		<b>PUNTAJE</b>
Coordinador del proyecto	Experiencia entre 1 y 2 años relacionada con el objeto y alcance del convenio	10
	Experiencia entre 2 y 4 años relacionada con el objeto y alcance del convenio	20
	Experiencia más de 4 años relacionada con el objeto y alcance del convenio	<b>30</b>

#### **APORTES** (Máximo 40 puntos)

Se calificará sobre un máximo de 40 puntos, así:

	<b>PUNTAJE</b>
Valor del aporte por parte del proponente (A quien ofrezca el mayor valor)	<b>40</b>
Los demás puntajes serán asignados proporcionalmente por regla de tres	01-39

#### **9. FACTORES DE DESEMPATE**

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrá en cuenta el siguiente criterio:

- Se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 1069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021.

#### **10. CAUSALES DE RECHAZO**

1. Encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
2. Presentar dos o más propuestas técnicas o económicas simultáneas que sean diferentes entre sí.
3. Cuando el proponente no ofrezca, modifique o haga exclusiones al anexo 1, 2,3 y 4.

	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS</b>	Código IR1.14300.016 Versión 3 Fecha Diciembre de 2020
	<b>CONTRATACIÓN</b>  <b>FORMATO 1: ESTUDIOS PREVIOS</b>	

4. La no presentación de la oferta dentro de los plazos, lugares y con las formalidades exigidas en el presente documento para participar en este proceso.
5. No cumplir con las calidades del proponente, ni ofrecer o cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidos en el presente proceso.
6. Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
7. La participación de un proponente que tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el proceso de contratación.
8. La desatención de los requerimientos, hechos por el Instituto para aportar documentos o información conforme a lo establecido en este documento.